|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | A/HRC/44/L.14 | |
| _unlogo | **Asamblea General** | | Distr. limitada  14 de julio de 2020  Español  Original: inglés |

**Consejo de Derechos Humanos**

**44º período de sesiones**

30 de junio a 17 de julio de 2020

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,   
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,   
incluido el derecho al desarrollo**

Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bulgaria, Canadá[[1]](#footnote-1)\*, Chequia, Chile, Croacia\*, Dinamarca, Eslovaquia, España, Federación de Rusia\*, Finlandia\*, Ghana\*, Grecia\*, Islandia\*, Luxemburgo\*, México, Noruega\*, Países Bajos, Paraguay\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte\*, Suiza\*,   
Tailandia\* y Turquía\*: proyecto de resolución

44/… Las empresas y los derechos humanos: el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas y la mejora de la rendición   
 de cuentas y el acceso a la reparación

*El Consejo de Derechos Humanos*,

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

*Recordando* los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Declaración y el Programa de Acción de Viena, y recordando también la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos,

*Tomando nota con aprecio* de la aprobación por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo en marzo de 2017 de la versión revisada de la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social, en la que se tienen en cuenta, entre otras cosas, los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, así como otros instrumentos pertinentes para la promoción del programa de las empresas y los derechos humanos,

*Recordando* la resolución 74/146 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2019, sobre la aplicación de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos creando un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos y asegurando su protección,

*Recordando también* sus resoluciones 8/7, de 18 de junio de 2008, 17/4, de 16 de junio de 2011, 21/5, de 27 de septiembre de 2012, 26/22, de 27 de junio de 2014, 32/10, de 30 de junio de 2016, 35/7, de 22 de junio de 2017, y 38/13, de 6 de julio de 2018, así como la resolución 2005/69 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005, y haciendo notar la resolución 26/9 del Consejo de Derechos Humanos, de 26 de junio de 2014, todas ellas relativas a la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas,

*Recordando además* los informes del Secretario General sobre los problemas, las estrategias y la evolución de la situación con respecto a la aplicación de la resolución 21/5 por el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los programas, fondos y organismos, y las recomendaciones formuladas en ellos, en las que se subrayó la necesidad de incorporar el programa sobre las empresas y los derechos humanos y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas,

*Recordando* la aprobación por la Asamblea General, en su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, en particular, su párrafo 67,

*Recordando también* la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, en la que figura el compromiso de fomentar un sector empresarial dinámico y eficiente, de conformidad con las normas y los acuerdos internacionales pertinentes, como los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos,

*Recordando en particular* que la aprobación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 17/4 estableció un marco autorizado para prevenir y afrontar los efectos adversos de las actividades de las empresas en los derechos humanos, sobre la base de los tres pilares del marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”,

*Destacando* que el deber y la responsabilidad primordial de promover, proteger y hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales recaen en el Estado,

*Poniendo de relieve* que las empresas transnacionales y otras empresas tienen la responsabilidad de respetar todos los derechos humanos,

*Reconociendo* los progresos realizados y los continuos esfuerzos por aplicar los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos por parte de algunos Estados, empresas, organizaciones internacionales, la sociedad civil y otros interesados pertinentes, así como el papel del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, entre otras cosas, en la promoción de los Principios Rectores,

*Observando* que en 2021 se cumple el décimo aniversario de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, que han contribuido a que los Estados y las empresas comprendan mejor sus obligaciones y responsabilidades respectivas de prevenir y abordar los abusos de derechos humanos relacionados con las empresas,

*Haciendo un balance* de los progresos realizados hasta la fecha por los Estados y las empresas en la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, reconociendo al mismo tiempo las dificultades que siguen teniendo para cumplir sus obligaciones y responsabilidades respectivas de prevenir y abordar los abusos de derechos humanos relacionados con las empresas, y reconociendo, por consiguiente, la necesidad de proseguir los esfuerzos para la aplicación de los Principios Rectores,

*Reconociendo* la pertinencia de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos en el contexto de las crisis mundiales, como la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y la necesidad de que los Estados aseguren una conducta empresarial responsable durante la crisis y una recuperación resiliente,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos de los Estados por poner en práctica los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y alentar a todas las empresas a actuar con la debida diligencia en la esfera de los derechos humanos, también con respecto a los derechos humanos relacionados con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, y en ese sentido celebren consultas verdaderas e inclusivas con los grupos potencialmente afectados y con otros interesados,

*Reconociendo* la necesidad de seguir mejorando la igualdad entre mujeres y hombres en la esfera empresarial, en particular en lo que respecta a las múltiples formas de discriminación y los obstáculos a la búsqueda de acceso a recursos efectivos para hacer frente a los efectos adversos de las actividades empresariales en las mujeres, y de redoblar los esfuerzos por mejorar la igualdad de oportunidades y el liderazgo de las mujeres,

*Reconociendo también* el valioso papel que desempeña la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos, en la promoción de la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y la rendición de cuentas por los abusos de derechos humanos relacionados con las empresas, así como en la sensibilización acerca de los efectos adversos y los riesgos que tienen para los derechos humanos algunas empresas y actividades empresariales,

*Expresando preocupación* por las denuncias de intimidación contra víctimas, testigos y sus abogados en casos de abusos de derechos humanos relacionados con las empresas, y poniendo de relieve la necesidad de garantizar su seguridad,

*Reconociendo* que la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos incluye la aplicación del pilar relativo al acceso a los mecanismos de reparación, y alentando a los Estados a que adopten medidas apropiadas para mejorar y fomentar la rendición de cuentas de las empresas y el acceso a la reparación para las víctimas de abusos de derechos humanos relacionados con las empresas,

*Reafirmando* que unos mecanismos judiciales independientes y eficaces son fundamentales para asegurar el acceso a la reparación y exhortando a los Estados a que establezcan mecanismos de reclamación judiciales y extrajudiciales eficaces y apropiados, paralelamente a los mecanismos judiciales, como parte de un sistema estatal integral de reparación de los abusos de derechos humanos relacionados con las empresas y desempeñen un papel útil en la sensibilización sobre los mecanismos de reclamación no estatales o en la facilitación del acceso a ellos, de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, como parte de los esfuerzos integrales para ofrecer reparación por los abusos de derechos humanos relacionados con las empresas,

*Reconociendo* que los mecanismos de reclamación no estatales administrados por empresas, ya sea solas o con los interesados, por asociaciones sectoriales o por otras iniciativas de múltiples interesados pueden ofrecer, en particular cuando se ajustan a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, beneficios tales como la rapidez de acceso y reparación y la reducción de los costos,

*Observando* el papel que pueden desempeñar los planes de acción nacionales y otros marcos similares sobre las empresas y los derechos humanos como instrumentos para promover la aplicación amplia, coherente y eficaz de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos,

*Reconociendo* el interés común de las empresas, los Estados y la sociedad civil en que haya un entorno pluralista y no discriminatorio en el que se respete la ley y se promueva la transparencia, y que las empresas responsables se beneficien y dependan de la seguridad jurídica, la transparencia y la previsibilidad y de mecanismos judiciales nacionales imparciales y eficaces,

*Recordando* la función del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas en la promoción de la aplicación efectiva de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y el estudio de opciones para mejorar el acceso a recursos efectivos,

*Acogiendo con beneplácito* la convocatoria por el Grupo de Trabajo de una consulta mundial sobre el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos en la facilitación del acceso a la reparación por los abusos de derechos humanos relacionados con las empresas, de conformidad con la resolución 38/13,

*Reconociendo* que el Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos, de carácter anual, se ha convertido en una de las reuniones de múltiples interesados más importantes del mundo para promover el diálogo y la cooperación sobre las empresas y los derechos humanos, en particular con respecto a los problemas que se plantean en determinados sectores o entornos operacionales o en relación con derechos o grupos específicos, así como para determinar las tendencias, los problemas, las buenas prácticas y las enseñanzas extraídas,

*Reconociendo también* la importancia del fomento de la capacidad de los gobiernos, las empresas, la sociedad civil y otros interesados para prevenir mejor los abusos de derechos humanos relacionados con las empresas, proporcionar un recurso efectivo y gestionar los problemas en la esfera de las empresas y los derechos humanos y que el sistema de las Naciones Unidas tiene un importante papel que desempeñar a este respecto,

*Recordando* las opiniones y las recomendaciones de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos, incluidas las observaciones generales relativas a la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, como la observación general núm. 16 (2013) del Comité de los Derechos del Niño y la observación general núm. 24 (2017) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

*Recordando también* sus resoluciones 5/1, relativa a la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, relativa al Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

1. *Acoge con beneplácito* la labor del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas en el cumplimiento de su mandato, establecido en la resolución 17/4 del Consejo de Derechos Humanos, en particular en lo que respecta a la promoción de la divulgación y la aplicación efectiva y global de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos;

2. *Alienta* a todos los Estados a que redoblen sus esfuerzos por aplicar los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, en particular mediante marcos adecuados de políticas, normas y la elaboración de planes de acción nacionales sobre las empresas y los derechos humanos;

3. *Alienta* a los Estados e invita a las empresas a que informen voluntariamente sobre los progresos realizados, los problemas y las enseñanzas extraídas en la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos durante el Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos, que se celebra todos los años;

4. *Alienta* a todas las empresas a que cumplan con su responsabilidad de respetar todos los derechos humanos, de conformidad con lo indicado en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y en otras normas aplicables, entre otras formas contribuyendo activamente a las iniciativas destinadas a fomentar una cultura de respeto del estado de derecho y de protección de los derechos humanos, participando de buena fe en los procesos judiciales y extrajudiciales nacionales y estableciendo mecanismos eficaces a nivel operacional para facilitar la pronta resolución de las reclamaciones;

5. *Acoge con beneplácito* la labor del Grupo de Trabajo y toma nota de sus informes sobre la relación entre la cuestión de las empresas y los derechos humanos y las actividades de lucha contra la corrupción[[2]](#footnote-2) y sobre las dimensiones de género de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos[[3]](#footnote-3);

6. *Acoge con beneplácito también* el papel del Grupo de Trabajo en los foros y las consultas regionales para examinar los problemas y las enseñanzas extraídas de la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos con los Estados y otras partes interesadas en un contexto regional y, a este respecto, pide al Grupo de Trabajo que siga desarrollando su participación activa en los foros regionales pertinentes con los recursos disponibles;

7. *Decide*, en el contexto del décimo aniversario de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos en 2021, celebrar una mesa redonda durante el 47º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos con la participación del Grupo de Trabajo y con el objetivo de hacer un balance de los progresos realizados en los diez primeros años desde la aprobación de los Principios Rectores y examinar posibles medidas adicionales para mejorar su aplicación futura por todos los interesados;

8. *Acoge con beneplácito* la labor de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos destinada a mejorar la rendición de cuentas y el acceso a la reparación por las víctimas de abusos de derechos humanos relacionados con las empresas y hace notar con aprecio su informe sobre la mejora de la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales mediante los mecanismos de reclamación no estatales[[4]](#footnote-4);

9. *Invita* a los Estados a que estudien la posibilidad de utilizar todos los informes pertinentes de la Alta Comisionada, incluidas las recomendaciones contenidas en ellos, al tratar de aumentar la capacidad y la eficacia de los mecanismos de reclamación estatales y facilitar los mecanismos de reclamación no estatales;

10. *Invita* a todas las empresas a que tengan en cuenta los informes de la Alta Comisionada cuando establezcan mecanismos eficaces de reclamación no estatales que sean pertinentes para el respeto de los derechos humanos por las empresas o participen en ellos;

11. *Alienta* a todos los organismos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que tomen en consideración los informes de la Alta Comisionada y del Grupo de Trabajo en sus actividades de apoyo a los esfuerzos de los Estados y las empresas por mejorar la rendición de cuentas y el acceso a la reparación;

12. *Solicita* a la Alta Comisionada que prosiga su labor en la esfera de la rendición de cuentas y la reparación y que organice dos consultas, con la participación de representantes de los Estados y otros interesados, para examinar los problemas, las buenas prácticas y las enseñanzas extraídas en la mejora del acceso a la reparación por las víctimas de abusos de derechos humanos relacionados con las empresas y que presente un informe al respecto al Consejo de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones;

13. *Acoge con beneplácito* el papel del Grupo de Trabajo en la orientación del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos de tres días de duración que se celebra todos los años;

14. *Decide* que el Grupo de Trabajo siga guiando la labor del Foro y preparando sus reuniones anuales e invita al Grupo de Trabajo a que presida el Foro y presente al Consejo de Derechos Humanos, para su examen, un informe sobre las deliberaciones y las recomendaciones temáticas del Foro;

15. *Decide también* prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y Otras Empresas, establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 17/4, por un período de tres años;

16. *Solicita* al Grupo de Trabajo que, de conformidad con su mandato, siga prestando la debida atención a la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

17. *Alienta* a todos los Estados, los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y los agentes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, así como las empresas públicas y privadas, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, cooperen plenamente con el Grupo de Trabajo en el cumplimiento de su mandato, entre otras modos, respondiendo a las comunicaciones transmitidas, conforme a lo dispuesto en el párrafo 6 b) de la resolución 17/4, presten la debida atención a la cuestión de las empresas y los derechos humanos y, en el caso de los Estados, respondan favorablemente a las solicitudes de visita del Grupo de Trabajo;

18. *Invita* a las organizaciones internacionales y regionales a que recaben las opiniones del Grupo de Trabajo y colaboren con él cuando formulen o desarrollen políticas e instrumentos pertinentes e invita al Grupo de Trabajo a que siga colaborando estrechamente con los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluidos los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales;

19. *Alienta* al Grupo de Trabajo a que, en el marco de su mandato, prosiga su labor sobre el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción de las empresas y los derechos humanos, en particular prestándoles asistencia cuando la soliciten;

20. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada que proporcionen todos los recursos y la asistencia necesarios para que el Grupo de Trabajo cumpla eficazmente su mandato, incluida su función de orientación de la labor del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos;

21. *Solicita también* al Secretario General y a la Alta Comisionada que proporcionen al Foro, de manera transparente, todos los servicios e instalaciones necesarios, teniendo presente la creciente participación en el Foro y prestando especial atención al equilibrio regional y asegurando la participación de las personas y las comunidades afectadas;

22. *Decide* seguir examinando esta cuestión de conformidad con su programa de trabajo anual.

1. \* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos. [↑](#footnote-ref-1)
2. A/HRC/44/43. [↑](#footnote-ref-2)
3. A/HRC/41/43. [↑](#footnote-ref-3)
4. A/HRC/44/32 y Add.1. [↑](#footnote-ref-4)